# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2384869**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Valparaíso

Carta Nº 2023050037
Valparaíso, 26 de septiembre de 2023

Señor
Antonio Bacigalupo Gittins
GNL Quintero S.A.
Rosario Norte 532, Of. 1604, Las Condes
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Hidrógeno Verde Bahía de Quintero", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

**EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "HIDRÓGENO VERDE BAHÍA DE QUINTERO"**

GNL Quintero S.A.
Representante Legal: Antonio Bacigalupo Gittins y Claudio Villanueva Barzelatto

En cumplimiento con los artículos 26 y 28 de la ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417, así como el artículo 88 del DS Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se informa que GNL Quintero S.A., representado por el señor Antonio Bacigalupo Gittins y el señor Claudio Villanueva Barzelatto, han ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el SEIA), el proyecto “Hidrógeno Verde Bahía de Quintero”, en adelante “el Proyecto” a través de un Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA).

El Proyecto se ubicaría en la región y provincia de Valparaíso en las comunas de Quintero y Puchuncaví, específicamente dentro del predio donde se encuentran actualmente las instalaciones de la Planta de Regasificación de Gas Natural de GNL Quintero (en adelante Terminal GNL Quintero).

La superficie en el cual se ubicaría el proyecto corresponderá a 1,37 ha de las cuales 0,55 ha corresponderán a obras temporales y permanentes.

El Proyecto consistiría en la construcción y operación de una planta que producirá “hidrógeno verde” a través de un proceso llamado electrolisis en donde las moléculas de agua son separadas, en moléculas de gases de hidrógeno ($H_2$) y oxígeno ($O_2$) a través de una corriente eléctrica continua aplicada mediante electrodos.

Para complementar, Titular señala que en la fase de operación del proyecto existirán actividades asociadas al transporte para el “hidrógeno verde” hacia las comunas de Concón y La Calera.

En relación al agua requerida para la fase de operación del Proyecto, se estima un requerimiento de 2,5 a 3,6 $m^3/h$ de agua potable y que provendría de la red de agua potable de Esval, que sería almacenada en un estanque de 6,2 $m^3$ de capacidad para posteriormente comenzar el proceso de la electrolisis.

La planta tendría una potencia nominal de generación de hidrógeno de 10 MW, considerando una producción de hidrógeno inicial de 660 t/año, con una producción promedio




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

diaria de 1.800 kg/día aproximadamente; para el desarrollo de la electrólisis se requerirá de agua desmineralizada y electricidad.

El monto total estimado de la inversión es de 30 millones de dólares.

Por otro parte, para la energía eléctrica que consumiría el proceso, se estimaría un consumo de energía de 11,5 MW. La planta de hidrógeno considera su conexión al Sistema Eléctrico Nacional mediante la construcción de una línea de alta tensión de 110 kV, cuyo trazado iría soterrado dentro del Terminal, desde la subestación eléctrica existente denominada Subestación GNL Quintero hasta la nueva Subestación Eléctrica (110/6,6/0,38 kV) ubicada dentro del Edificio Eléctrico y de Control del Proyecto.

Lo anterior, constituye una tipología de ingreso incluida en el literal b) del artículo 10º de la ley 19.300 y sub-literales b.1 del artículo 3º DS Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).

Los componentes descritos en la línea de base del Proyecto corresponden a: Clima y Meteorología, Calidad del Aire, Ruido, Vibraciones, Geología y Geomorfología, Riesgos Naturales, Hidrología, Hidrogeología, Suelos, Ecosistemas Terrestres (Fauna Terrestre y Flora y Vegetación), Patrimonio Cultural (Arqueología y Paleontología), Paisaje, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación, Atractivos Naturales o Culturales, Usos del Territorio y su Relación con la Planificación Territorial y Medio Humano, así como la identificación de los proyectos o actividades que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental vigente.

Los impactos adversos significativos que se generarían por el Proyecto se relacionarían con la afectación del componente Medio Humano. Tal afectación correspondería a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Bases Generales de Medio Ambiente, asociado al literal c) sobre "Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos", y artículo 7 letra d) DS Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), "La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo".

El Proyecto consideraría un Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación que permitiría atenuar o compensar los impactos ambientales identificados sobre este componente. Tal medida correspondería al "Plan de Relacionamiento Comunitario para fortalecer los sentimientos de arraigo de los habitantes de Loncura y La Greda", cuyo objetivo sería potenciar el sentimiento de arraigo en los habitantes por medio programas que promuevan la recuperación de la identidad de la zona, a través del diálogo y la colaboración conjunta, de manera de contribuir al desarrollo de las localidades de Loncura y La Greda". El detalle de dicha medida y la dimensión ambiental a la que se orienta se encuentra contenida en el Capítulo 7 del EIA. Por otro lado, se han identificado los principales riesgos asociados a las obras y actividades del Proyecto, como también aquellos de origen natural que podrían afectarlo. Para cada uno de ellos se han elaborado planes de prevención de contingencias y planes de emergencias que permitirían enfrentar las eventuales situaciones identificadas, lo que se presenta en el Capítulo 8 del EIA.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, de manera electrónica en el sitio web del SEIA (www.sea.gob.cl); de manera física en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Valparaíso, ubicada en calle Prat 827, oficina 301, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas del Gobierno Regional, ubicadas en calle Melgarejo Nº 669, pisos 7 y 10, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; y en cada uno de los municipios involucrados, esto es: Ilustre Municipalidad de Quintero, Departamento de Medioambiente ubicada en Av. 21 de Mayo Nº 1545, Quintero, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 13:30; Municipalidad de Puchuncaví, Oficina de Medioambiente, ubicada en Bernardo O'Higgins Nº 70 Puchuncaví, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas; Ilustre Municipalidad de Concón, oficina de Medioambiente ubicada en Santa Margarita Nº 830, Concón; Horario de atención de 8:00 a 13:00 horas y Municipalidad de La Calera, Oficina de Medio Ambiente, ubicada en San Miguel Nº 330, La Calera, con horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo establecido el artículo 29 de la ley 19.300, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando su nombre, RUT y domicilio o correo electrónico, según corresponda. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación vigente. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, en la dirección antes indicada, o a través de la página web www.sea.gob.cl seleccionando en el Portal de Participación Ciudadana "Realiza observaciones ciudadanas en proyectos con PAC en Proceso", o a través del banner de la Oficina de Partes Virtual en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

https://opv.sea.gob.cl, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles (es decir, de lunes a viernes, excluyendo días festivos y contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional).

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Esther Graciana Parodi Muñoz**,** Directora (S) Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl